



Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, a efectos de inscribir el área expropiada del bien inmueble a favor del Beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la partida registral respecto del área expropiada del bien inmueble. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Artículo 4.- Inscripción registral del área afectada del bien inmueble a favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, inscriba a favor del Beneficiario el área expropiada del bien inmueble, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación a los Sujetos Pasivos

Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través de la Dirección

de Disponibilidad de Predios, notifique la presente Resolución Ministerial a los Sujetos Pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, requiriéndoles la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución Ministerial, de encontrarse el área afectada del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área expropiada del bien inmueble.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO								
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA AFECTADA DE UN (1) INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RED VIAL N° 5: TRAMO ANCÓN - HUACHO - PATIVILCA, DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE"								
No.	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETOS PASIVOS	IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DEL BIEN INMUEBLE			VALOR DE LA TASACIÓN (S/)		
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MARIA GARRO BRIOZO GILBERTO PEREZ CHAVEZ	CODIGO: RV5-150812-R-007	AREA AFECTADA: 962.72 m2	AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble			
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE				
			<ul style="list-style-type: none"> • Por el Norte: Colinda con la Camino Carrozable, con 86.77 m. • Por el Sur: Colinda con Propiedad del Estado Peruano (Camino Carrozable) y la P.E. P18031858, con 119.05m. • Por el Este: Colinda con la P.E. P18012584, con 37.10 m. • Por el Oeste: Colinda con la P.E. P18012584, con 5.28 m. 	VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84	
							ESTE (X)	NORTE (Y)
				A	A-B	8.57	215921.8073	8780538.1323
				B	B-C	8.41	215930.3248	8780537.1799
				C	C-D	2.77	215938.4834	8780535.1284
				D	D-E	13.43	215941.1934	8780534.5789
				E	E-F	21.82	215953.8174	8780529.9899
				F	F-G	19.26	215975.1478	8780525.4001
				G	G-H	12.51	215993.9082	8780521.0503
				H	H-I	5.71	216006.2026	8780518.7128
				I	I-J	3.56	216010.1583	8780514.5891
				J	J-K	15.11	216012.2926	8780511.7447
				K	K-L	4.08	216021.6444	8780499.8822
				L	L-M	8.64	216024.2606	8780496.7521
				M	M-N	14.22	216029.9443	8780490.2430
N	N-O	6.60		216016.1177	8780493.5798			
O	O-P	18.61	216009.5565	8780494.3277				
P	P-Q	61.26	216000.1024	8780510.3571				
Q	Q-R	18.36	215940.9169	8780526.1727				
R	R-A	5.28	215924.0165	8780533.3421				
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 22 de agosto de 2023 (Informe Técnico N° 019618-2023-Z.R N° IX-SEDE-LIMA/UREG/CAT) por la Oficina Registral de Huacho Zona Registral N° IX - Sede Lima.								
INFORME DE VERIFICADOR CATASTRAL N° 005-2024-SPCA, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el verificador catastral.								

2270539-1

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 113-2024-MTC/01.02**

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTOS: La Solicitud JIACP N° 012B-2024 de la empresa AEROLINEA DEL CARIBE-PERU S.A.C. -

AERCARIBE-PERU S.A.C., y el Informe N° 0079-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen;

entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Solicitud JIACP N° 012B-2024, la empresa AEROLINEA DEL CARIBE-PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la designación de un inspector para realizar el chequeo de verificación de competencia inicial de piloto y copiloto y expedición de licencia de piloto para transporte en línea aérea (TLA) en simulador de vuelo en el equipo B-737 a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-011 "Evaluación práctica del personal aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando precedente, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje es evaluada y sustentada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 0079-2024-MTC/12, conforme a la Orden de Inspección N° 0322-2024-MTC/12.04 y el Informe N° 0071-2024-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, siendo que, dicha Dirección General señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor FREDDY RALF GUZMÁN MILLA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 24 al 26 de marzo de 2024, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor FREDDY RALF GUZMÁN MILLA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 24 al 26 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos por la empresa AEROLINEA DEL CARIBE-PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDO DEL 24 AL 26 DE MARZO DE 2024 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0071-2024-MTC/12.04 Y N° 0079-2024-MTC/12

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
0322-2024-MTC/12.04	24-Mar	26-Mar	US\$ 1,320.00	AEROLINEA DEL CARIBE-PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C.	FREDDY RALF GUZMÁN MILLA	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Chequeo de verificación de competencia inicial de piloto y copiloto y expedición de licencia de piloto para transporte en línea aérea (TLA) en simulador de vuelo en el equipo B-737 a personal aeronáutico.	0002550, 0002551 y 0002552